

Condiciones generales

Compra de bienes de equipo y servicios



1. DEFINICIONES

En las presentes Condiciones Generales de Compra de Bienes de Equipo y Servicios Relacionados (las "Condiciones Generales"), los siguientes términos tendrán el significado que se indica a continuación:

" **Afiliada** " : significa con respecto a una Parte, cualquier entidad (a) en la que dicha Parte controle directa o indirectamente más del 50 por ciento de los derechos de voto, o (b) que controle directa o indirectamente más del 50 por ciento de los derechos de voto de dicha Parte o (c) de la que una entidad como la mencionada en (b) controle directa o indirectamente más del 50 por ciento de los derechos de voto.

" **Certificado de Aceptación Provisional** " : significa el certificado escrito emitido por la Empresa para reconocer que el Equipo ha superado con éxito la Prueba de Aceptación en Fábrica, tal y como se define a continuación

" **Certificado de Aceptación Final** " : significa el certificado escrito emitido por la Empresa para reconocer que el Equipo ha superado con éxito la Prueba de Aceptación en el Emplazamiento, tal y como se define a continuación.

" **Empresa** " : se refiere a la empresa que emite la Orden de Compra

" **Contrato** " : Tiene la definición prevista en la cláusula 3.

" **Precio del Contrato** " : significa el precio a pagar por la Sociedad al Vendedor por el diseño, fabricación, prueba, entrega instalación y puesta en marcha del Equipo y la prestación de todos los trabajos necesarios para completar el Contrato.

" **Equipo** " : significa el Equipo acordado en el Contrato que la Empresa comprará al Vendedor.

" **Fecha de Entrada en Vigor** " : significa la fecha de la Orden de Compra (tal y como se define a continuación).

" **Leyes de control de las exportaciones** " leyes, reglamentos y normas relativos a la exportación de productos de doble uso y militares adoptados por la Unión Europea, Estados Unidos y cualquier otra jurisdicción pertinente.

" **Prueba de Aceptación en Fábrica** " : significa todas las operaciones de prueba realizadas por y bajo la responsabilidad del Vendedor en la fábrica del Vendedor, tal y como se define con más detalle en las Especificaciones o en cualquier otro documento contractual aplicable, como una Declaración de Palabra, etc.

" **Derechos de Propiedad Intelectual** " : significa todas las patentes, diseños y marcas (registradas o no), derechos de autor, know-how, derechos sobre bases de datos y todos los demás derechos de propiedad intelectual y derechos similares o equivalentes en cualquier parte del mundo que existan actualmente o se reconozcan en el futuro; y las solicitudes, prórrogas y renovaciones en relación con dichos derechos.

" **Orden de Compra** " : significa la instrucción escrita de la Compañía para comprar el Equipo

" **Leyes de Sanciones** " cualquier ley, reglamento o norma de sanciones económicas o financieras promulgada o aplicada por una autoridad gubernamental, incluidas, entre otras, las sanciones y medidas restrictivas impuestas por las Naciones Unidas, la Unión Europea, los Estados Unidos y cualquier otra jurisdicción pertinente.

" **Vendedor** " : designa a la persona, empresa o sociedad que acepta la Orden de Compra de la Sociedad

" **Prueba de Aceptación en el Emplazamiento** " : significa todas las operaciones de prueba realizadas por y bajo la responsabilidad del Vendedor en las instalaciones de la Empresa, tal y como se definen con más detalle en el Pliego de Condiciones, o en cualquier otro documento contractual aplicable, como una Declaración de Palabra, etc.

" **Especificación(es)** " : significa los requisitos técnicos o de rendimiento emitidos por la Empresa con respecto al Equipo.

2. ACUERDO COMPLETO

Las presentes Condiciones Generales de Compra de Bienes de Equipo y Servicios relacionados se aplicarán a cualquier Orden de Compra cursada por la Empresa, tanto si las Condiciones Generales se mencionan expresamente en la misma o se adjuntan a ella como si no.

Ningún otro término o condición será aplicable a la Orden de Compra o al Contrato, ya sea entregado con o contenido en cualquier documento presentado por el Vendedor tal como una cotización, un acuse de recibo de pedido, aceptación de pedido, especificación o en cualquier otro documento, a menos que sea específicamente acordado por la Compañía.

3. ORDEN DE PRECEDENCIA

Los siguientes documentos formarán el Contrato independientemente de su(s) idioma(s).

1. La orden de compra
2. Especificación de la empresa, incluidos los requisitos de las normas de seguridad de los equipos de la empresa
3. Estas Condiciones Generales junto con el Código de Conducta para Proveedores de Aliaxis

4. Cualquier otro documento al que se remita expresamente la Orden de Compra,
5. Cualquier declaración realizada por el Vendedor a la Empresa en relación con la calidad o las especificaciones del Equipo.
6. El Presupuesto del Vendedor sin tener en cuenta sus términos y condiciones legales.
7. La aceptación de la Orden de Compra sin tener en cuenta sus términos y condiciones legales.

En caso de conflicto, incoherencia o discrepancia entre cualquiera de los documentos anteriores, el orden de precedencia será el que figura en la lista, prevaleciendo el documento de mayor rango sobre el otro.

Salvo que las Partes acuerden lo contrario por escrito, el Contrato constituirá el acuerdo íntegro de las Partes en relación con la compra del Equipo y sustituirá a todos los acuerdos, discusiones o pactos anteriores entre las Partes.

4. VARIACIÓN DE LA INTERPRETACIÓN

Ninguna modificación del Contrato surtirá efecto a menos que haya sido expresamente acordada por escrito por la Compañía.

Una referencia a un género incluye una referencia al otro género y los términos definidos en singular incluyen el plural y viceversa.

Los encabezamientos de este documento se utilizan únicamente por comodidad y no afectan a la interpretación de los Términos y Condiciones.

5. CALIDAD Y NORMAS

El Equipo deberá ser nuevo, apto para su uso y de calidad comercial de acuerdo con todos los requisitos del Contrato y con las normas y estándares industriales para productos similares y contratos de naturaleza similar.

El Vendedor cumplirá con toda la legislación aplicable al Equipo en el país en el que se vaya a entregar el Equipo, incluido el cumplimiento de cualquier requisito de salud y seguridad con respecto al Equipo y a las políticas y procedimientos de la Empresa.

6. ACEPTACIÓN EN FÁBRICA

Antes del envío del Equipo, la Empresa tendrá derecho a inspeccionar el Equipo en las instalaciones del Vendedor y tendrá derecho a que el Equipo sea probado según las Especificaciones aplicables (la "Prueba de Aceptación en Fábrica" o "FAT").

Los criterios de aceptación del FAT se determinarán de conformidad con el Pliego de Condiciones.

Si el Equipo no supera con éxito la FAT, la Empresa informará al Vendedor y el Vendedor tomará inmediatamente las medidas necesarias, pero a más tardar en el plazo de 3 (tres) meses desde el primer intento, para garantizar el cumplimiento de la FAT.

Si el Equipo no supera la FAT dos veces, la Empresa tendrá derecho a valerse de uno de los recursos detallados en el Artículo 9.

Para cualquier prueba adicional de aceptación en fábrica que resulte del incumplimiento, o de cualquier defecto o deficiencia, el Vendedor será responsable de los costes adicionales de viaje de la Empresa, incluidas las habitaciones de hotel y los gastos correspondientes.

Si el Equipo supera satisfactoriamente la FAT, la Empresa firmará un Certificado de Aceptación Provisional y el Vendedor estará autorizado a enviar el Equipo.

A pesar del éxito de la FAT, el Vendedor seguirá siendo plenamente responsable del Equipo y de su conformidad con los requisitos del Contrato. La FAT no disminuirá ni afectará de otro modo a las obligaciones del Vendedor en virtud del Contrato y no implica la aceptación del Equipo por parte de la Empresa.

Antes de que la Empresa emita el Certificado de Aceptación Provisional, el Vendedor confirmará al Comprador que el Equipo cumple con todas las especificaciones aplicables y que, por lo demás, cumple con los términos de este Contrato. Cualquier defecto o deficiencia descubierta por la Empresa deberá ser reparada o sustituida con prontitud por el Vendedor a su exclusivo coste y gasto, y el Equipo deberá someterse a otra inspección FAT.

7. ENVÍO Y ENTREGA

El Vendedor embalará y protegerá adecuadamente el Equipo contra daños y deterioro durante las operaciones de carga y descarga, mientras el Equipo esté en tránsito y hasta su entrega de conformidad con el Contrato.

Independientemente del plazo comercial de entrega, el Vendedor observará todos los requisitos legales y reglamentarios relativos al envío y tránsito del Equipo, tales como la fumigación, etc.

Salvo que se indique lo contrario en la Orden de Compra, el Equipo se entregará DDP (Incoterms 2020) en el lugar designado por la Empresa (la "Entrega").

Condiciones generales

Compra de bienes de equipo y servicios



La fecha de Entrega se especificará en la Orden de Compra. A menos que se estipule lo contrario en la Orden de Compra, la Entrega sólo será aceptada por la Empresa en horario comercial normal.

Salvo disposición en contrario, el tiempo es esencial para la fecha de Entrega.

El Vendedor se asegurará de que cada pieza del Equipo vaya acompañada de los siguientes documentos:

- si procede, un certificado de conformidad CE en el idioma del país receptor ;
- el programa de automatización
- el manual del usuario del equipo, las instrucciones de uso y mantenimiento el esquema eléctrico y el esquema de automatización y la documentación en el idioma del país receptor

8. ENTREGA TARDÍA

En caso de retraso en la entrega del Equipo, la Sociedad podrá, a su entera discreción y sin perjuicio de los derechos que le correspondan en virtud del Contrato, reclamar una indemnización por daños y perjuicios por retraso en la entrega, a un tipo que será el más alto de los siguientes: (i) 0,5% por semana (ii) el tipo indicado en la Orden de Compra. Las Partes acuerdan que los Daños y Perjuicios Liquidados por Entrega Tardía son una auténtica estimación previa del daño que sufriría la Sociedad en caso de entrega tardía y no equivaldrán a una penalización.

9. INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA

Salvo instrucciones en contrario de la Empresa, el Vendedor instalará, comisionará y pondrá en marcha el Equipo en el emplazamiento de la Empresa de acuerdo con los requisitos del Contrato con habilidad y cuidado profesionales y de acuerdo con prácticas sanas y prudentes.

Una vez finalizadas las operaciones de instalación y puesta en marcha en las instalaciones de la Empresa, el Vendedor proporcionará a la Empresa un aviso de que el Equipo está listo para las pruebas de aceptación.

El Vendedor confirma que ha adquirido un conocimiento suficiente del emplazamiento de la Empresa en el que se realiza la entrega, instalación, puesta en servicio, inspección y puesta en marcha del Equipo y reconoce que se trata de un emplazamiento plenamente operativo en el que las operaciones pueden continuar durante las fases de entrega, instalación, puesta en servicio, inspección y puesta en marcha.

Posteriormente, todos los trabajos in situ en virtud del Contrato se realizarán con un impacto mínimo para las operaciones de la Empresa y deberán coordinarse con el representante de la Empresa en la obra.

La empresa no puede garantizar el acceso total e ininterrumpido al lugar de trabajo, a la energía eléctrica, etc. en un momento dado y el Vendedor debe satisfacerse a sí mismo, etc. El Vendedor está obligado a familiarizarse con cualquier condición local que pudiera impedir o retrasar sus tareas.

En las ocasiones en que sea necesario cortar la corriente, sólo podrá autorizarlo la Empresa. El Vendedor limpiará periódica y rápidamente el emplazamiento y eliminará cualquier material peligroso transportado al mismo por el Vendedor o los proveedores o contratistas del Vendedor.

El Vendedor notificará inmediatamente a la Empresa en caso de descubrir la presencia de cualquier material peligroso en el Emplazamiento, o la liberación de material peligroso en el Emplazamiento o procedente del mismo. La retirada, el transporte y la eliminación de dichos materiales peligrosos se llevarán a cabo de conformidad con todas las leyes y normativas aplicables.

Se considerará que el Vendedor ha examinado cualquier Emplazamiento o instalación y la Sociedad no será responsable de ninguna reclamación del Vendedor en relación con su interpretación errónea de cualquier asunto relacionado con el Emplazamiento o la instalación, o cualquier otro asunto con respecto al cual el Vendedor pudiera razonablemente haberse conformado. La Empresa facilitará la información que el Vendedor solicite razonablemente en relación con el Emplazamiento o la instalación y que pueda facilitar en el momento de la solicitud, pero no garantiza la existencia de servidumbres, permisos de paso, acuerdos, derechos legales u otras libertades de acceso a Emplazamientos o instalaciones.

Antes de comenzar el trabajo, el Vendedor se asegurará de que su personal, agentes y subcontratistas reciban una formación inicial sobre los requisitos operativos y de salud y seguridad de la Empresa y/o de la obra receptora.

El Vendedor cumplirá, y se asegurará de que todo su personal, agentes y subcontratistas cumplan, todos los requisitos de acceso a la obra expresados y exigidos por la Empresa, ordenará a su personal, agentes y subcontratistas que sigan todas las instrucciones

razonables de los representantes de la Empresa, mantendrá todos los registros que esté obligado a mantener por ley y aquellos otros registros que le permitan demostrar a la Empresa el cumplimiento de todas sus obligaciones legales en virtud del Contrato. Proporcionará y permitirá a la Empresa y a sus empleados y agentes inspeccionar todos estos registros a petición de la Empresa en cualquier momento con un preaviso razonable, notificará a la Empresa cualquier conflicto que afecte al trabajo en la obra y no tomará ninguna medida al respecto sin consultar previamente a la Empresa, proporcionará, a su costa, a todo el personal, agentes y subcontratistas, el Equipo de Protección Individual (EPI) requerido por la Empresa en buenas condiciones de funcionamiento y adecuado para el propósito de la función y con los estándares de seguridad y calidad apropiados para las tareas a realizar, incluyendo.

Cuando proceda, el Vendedor solicitará oportunamente un permiso de incendio.

El Vendedor deberá cumplir estrictamente con la Salud y Seguridad establecidas en el Contrato, con la Política de Salud y Seguridad de la Empresa comunicada de vez en cuando por la Empresa.

Cuando el Equipo haya sido puesto en servicio en el emplazamiento, la Empresa, en presencia de representantes del Vendedor, realizará una Prueba de Aceptación en el Emplazamiento (SAT).

El SAT provisional consistirá en una serie de pruebas de rendimiento y producción. Dichas pruebas de rendimiento se acordarán previamente entre las partes y la Empresa, si el Equipo funciona de acuerdo con la Especificación y cumple los criterios de rendimiento de las pruebas de rendimiento y producción, emitirá un Certificado de Aceptación en un plazo de siete (7) días a partir de la superación de los criterios correspondientes.

En caso de que el Equipo no supere las pruebas de rendimiento y producción o no funcione de acuerdo con la Especificación, la Empresa tendrá a su entera discreción la opción, sin perjuicio de ninguno de los derechos de la Empresa en virtud del Contrato, de:

- Solicitar la repetición de las pruebas SAT. Todos los costes derivados de las modificaciones necesarias en el Equipo para cumplir la Especificación y superar las nuevas pruebas de rendimiento y producción correrán a cargo del Vendedor.
- Aceptar el Equipo con tales deficiencias de rendimiento y reclamar al Vendedor los Daños Liquidados por Rendimiento establecidos en el Pliego de Condiciones o acordados de otro modo por las Partes. Las Partes acuerdan que los Daños y Perjuicios Liquidados por Rendimiento son una estimación previa real del daño que sufriría la Empresa en caso de rendimiento deficiente del Equipo.

10. RECURSOS - RESCISIÓN

Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso que la Empresa pueda tener, si el Equipo no se suministra de acuerdo con, o el Vendedor incumple, cualquiera de los términos del Contrato, la Empresa tendrá derecho a hacer uso de uno o más de los siguientes recursos a su discreción, tanto si el Equipo ha sido aceptado por la Empresa como si no:

- rescindir la Orden de Compra y/o;
- rechazar el Equipo y devolverlo al Vendedor por cuenta y riesgo de éste y/o;
- a elección de la Empresa, dar al Vendedor la oportunidad, a expensas del Vendedor, de subsanar cualquier defecto en el Equipo o de suministrar un repuesto y realizar cualquier otro trabajo necesario para garantizar el cumplimiento de los términos del Contrato y/o
- a reclamar los daños y perjuicios que haya podido sufrir como consecuencia del incumplimiento o incumplimientos del Contrato por parte del Vendedor y/o.
- Cobrar una indemnización por daños y perjuicios en la cuantía indicada en el Contrato.

11. TRANSFERENCIA DE RIESGOS Y BIENES

El Equipo permanecerá a riesgo del Vendedor hasta la emisión del Certificado Final de Aceptación.

12. GARANTÍA

Cuando se haya emitido el Certificado Final de Aceptación, comenzará el periodo de Garantía. El Equipo suministrado y sus trabajos asociados de instalación y puesta en marcha estarán sujetos a un periodo de garantía de dos (2) años o a un periodo superior acordado por las partes e indicado en el Contrato.

El Vendedor será responsable de reparar, dentro del periodo de tiempo razonable indicado por la Compañía y a su exclusivo cargo, cualquier defecto o daño garantizado en cualquier parte del Equipo que pueda aparecer u ocurrir durante el periodo de Garantía y que se derive bien de cualquier material, mano de obra o diseño, bien de cualquier acto u omisión del Vendedor. Todos los costes relacionados con la reparación correrán a cargo del Proveedor, tales como desmontaje y reequipamiento, transporte, movilización de técnicos, etc.

El Vendedor garantiza cualquier pieza de reparación o sustitución por un periodo igual al Periodo de Garantía a partir de la fecha de su reparación o sustitución.

Condiciones generales

Compra de bienes de equipo y servicios



13. PRECIO Y FORMA DE PAGO

Salvo que se indique lo contrario en la Orden de Compra, el calendario de pagos por defecto será:

- Tras la orden de compra: 20% de anticipo contra garantía bancaria y factura fiscal correcta pagadera en un plazo de 60 días a partir de la fecha de la factura.
- Al finalizar con éxito la prueba de aceptación en fábrica: 30% pagadero en un plazo de 60 días a partir de la fecha de la factura.
- Una vez finalizada con éxito la prueba de recepción in situ: 40% pagadero en un plazo de 60 días a partir de la fecha de la factura.
- 12 meses después de la fecha de la prueba de recepción in situ: 10% pagadero en un plazo de 60 días a partir de la fecha de la factura.

No se aplicarán variaciones en el Precio Contractual ni cargos adicionales a menos que la Compañía lo acuerde por escrito antes de incurrir en los mismos o de ejecutar el cambio. No se efectuará pago alguno por cajas o material de embalaje a menos que así lo acuerde la Compañía y se indique en la Orden de Compra.

Salvo que se indique lo contrario en la Orden de Compra, el precio no incluirá el impuesto sobre el valor añadido, pero sí todos los demás gastos y aranceles, así como todos los costes asociados a la entrega, instalación y puesta en marcha del Equipo, la formación del operador y los manuales de operación y mantenimiento están incluidos en el Precio Contractual.

Sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso, la Empresa se reserva el derecho a compensar cualquier importe adeudado en cualquier momento por el Vendedor a la Empresa con cualquier importe pagadero por la Empresa al Vendedor en virtud del Contrato.

14. IMPUESTOS

El Proveedor y sus subcontratistas serán los únicos responsables del pago de las cotizaciones a la seguridad social y de los impuestos relacionados con los miembros del Personal del Proveedor. El Proveedor indemnizará, defenderá y eximirá al Cliente y a las Filiales del Cliente de cualquier Pérdida sufrida o incurrida debido al incumplimiento de esta cláusula 14 por parte del Proveedor.

15. RESPONSABILIDAD, INDEMNIZACIÓN Y SEGUROS

El Vendedor eximirá a la Empresa de toda responsabilidad y la mantendrá indemne en su totalidad frente a cualquier pérdida, daño, perjuicio, coste y gasto (incluidos los honorarios y gastos legales y de otros profesionales) en que incurra o pague la Empresa como consecuencia o en relación con:

- Cualquier incumplimiento del contrato
- Pérdidas, daños o reclamaciones derivadas de Equipos defectuosos o no conformes
- o una infracción o supuesta infracción de cualquier Derecho de Propiedad Intelectual causada por el uso, fabricación o suministro del Equipo
- un incumplimiento de la cláusula 17 Confidencialidad.

El Vendedor suscribirá y mantendrá con una compañía de seguros acreditada y financieramente sólida pólizas de seguro suficientes para cubrir cualquier responsabilidad del Vendedor frente a la Empresa y terceros con respecto al suministro del Equipo. El Vendedor proporcionará copias de sus pólizas de seguro y recibos de primas a petición de la Empresa o una confirmación de que el seguro está en vigor.

El Vendedor se asegurará de que cualquier subcontratista del Proveedor haya suscrito y mantenga con una compañía de seguros acreditada y financieramente sólida pólizas de seguro suficientes para cubrir cualquier responsabilidad del subcontratista frente a la Empresa y terceros en relación con el suministro o el transporte del Equipo.

Seguros	Sí	Importe mínimo de cobertura (EUR)
a) Responsabilidad civil	<input type="checkbox"/>	€5,000,000
b) Responsabilidad general	<input type="checkbox"/>	€5,000,000
c) Indemnización por accidente laboral	<input type="checkbox"/>	Importe conforme a la legislación aplicable

El Vendedor procurará que el subcontratista proporcione copias de sus pólizas de seguro y recibos de primas tras una solicitud de la Compañía o una confirmación de que el seguro está en vigor.

16. SALUD Y MEDIO AMBIENTE

El Proveedor y los subcontratistas implicados en el Contrato cumplirán los requisitos de HSE y las políticas medioambientales comunicadas por la Empresa.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista deberá:

- llevar a cabo un proceso general de identificación de peligros, evaluación de riesgos y control en relación con las actividades del Contratista;
- llevar a cabo un proceso de identificación de peligros específicos del trabajo, evaluación de riesgos y control en relación con las actividades del Contratista;
- formar, iniciar e instruir a todo el personal pertinente de la obra sobre las prácticas de trabajo seguras y las obligaciones en materia medioambiental y de salud y seguridad en el lugar de trabajo antes de iniciar cualquier trabajo; y
- asegurarse de que todo el personal de la obra cumple los requisitos legislativos pertinentes, las políticas de la empresa y las normas de salud, seguridad y medio ambiente, así como las buenas prácticas del sector.

El Contratista presentará al Superintendente, para su aprobación, un análisis de evaluación de riesgos para cada tarea o actividad principal requerida para la ejecución de los trabajos en virtud del Contrato, dentro de los 14 días siguientes a la Fecha de Aceptación de la evaluación de riesgos.

Antes de comenzar a trabajar en cualquier emplazamiento o local del Mandante, el Contratista se asegurará de que su personal, agentes y subcontratistas reciban una formación inicial con respecto a los requisitos operativos y de salud y seguridad del Mandante y del emplazamiento pertinente.

17. CONFIDENCIALIDAD

El Vendedor mantendrá en estricta confidencialidad todos los conocimientos técnicos o comerciales, especificaciones, inventos, procesos o iniciativas que sean de naturaleza confidencial y que hayan sido revelados al Vendedor por la Empresa o sus agentes, así como cualquier otra información confidencial relativa al negocio de la Empresa o sus productos, incluyendo un Pedido de Compra y su objeto, que el Vendedor pueda obtener, y el Vendedor restringirá la revelación de dicho material confidencial a aquellos de sus empleados, agentes o subcontratistas que necesiten conocerlo para cumplir con las obligaciones de la Empresa, y se asegurará de que dichos empleados, agentes o subcontratistas estén sujetos a las mismas obligaciones de confidencialidad que el Vendedor. El Vendedor restringirá la divulgación de dicho material confidencial a aquellos de sus empleados, agentes o subcontratistas que necesiten conocerlo con el fin de cumplir las obligaciones del Vendedor con la Empresa y se asegurará de que dichos empleados, agentes o subcontratistas estén sujetos a obligaciones de confidencialidad similares a las que vinculan al Vendedor. El Vendedor no revelará el hecho de que está suministrando Equipos a la Empresa sin el consentimiento previo por escrito de la Empresa. El Vendedor cumplirá las disposiciones de este Artículo durante un periodo de tres (3) años tras la finalización del Contrato o su rescisión por cualquier motivo.

18. RESCISIÓN POR CONVENIENCIA

La Sociedad tendrá derecho a rescindir en cualquier momento la totalidad o parte del Contrato por conveniencia, enviando al Vendedor una notificación por escrito con dos (2) semanas de antelación a tal efecto. Siempre que el Vendedor cumpla las disposiciones del Contrato, la Sociedad pagará al Vendedor:

- el coste documentado de los trabajos realizados de conformidad con el Contrato
- el coste documentado de cualquier trabajo en curso autorizado por la Compañía, siempre que dicho trabajo no supere las dos (2) semanas de producción
- El Vendedor no tendrá derecho a ningún otro pago del Comprador debido a la rescisión del Contrato.

19. RESCISIÓN POR IMPAGO

La Empresa tendrá derecho en cualquier momento, mediante notificación por escrito al Vendedor, a rescindir el Contrato inmediatamente sin necesidad de solicitar una orden judicial y sin responsabilidad para el Vendedor si:

- el Vendedor incumpla o amenace con incumplir cualquiera de los términos y condiciones del Contrato; o
- cualquier embargo, ejecución u otro proceso se imponga sobre cualquiera de los activos del Vendedor; o
- se dicte una orden de quiebra contra el Vendedor o éste llegue a un acuerdo o convenio con sus acreedores, o se acoja a cualquier disposición legal vigente para el alivio de deudores insolventes, o (siendo una persona jurídica) convoque una junta de acreedores (ya sea formal o informal), o entre en liquidación (ya sea voluntaria u obligatoria) excepto una liquidación voluntaria solvente con el único propósito de reconstrucción o fusión, o tenga un administrador o gestor, se designe un síndico, administrador o administrador judicial de su empresa o de una parte de la misma, o se presenten documentos ante el tribunal para el nombramiento de un administrador del Vendedor o el Vendedor o sus directores notifiquen su intención de nombrar un administrador, o se apruebe una resolución o se presente una petición ante cualquier tribunal para la liquidación del Vendedor o para la concesión de una orden de administración con respecto

Condiciones generales

Compra de bienes de equipo y servicios



al Vendedor, o se inicie cualquier procedimiento relacionado con la insolvencia o posible insolvencia del Vendedor; o

- en caso de fusión, escisión o cambio de control directo o indirecto del Vendedor; o
- la situación financiera del Vendedor se deteriora hasta tal punto que, en opinión de la Sociedad, la capacidad del Vendedor para cumplir adecuadamente sus obligaciones en virtud del Contrato se ha puesto en peligro.

La rescisión del Contrato, cualquiera que sea su causa, se entenderá sin perjuicio de los derechos y obligaciones de la Empresa devengados con anterioridad a la rescisión. Las disposiciones que, expresa o implícitamente, surtan efecto tras la rescisión, incluidas, entre otras, las relativas a la confidencialidad, la indemnización por daños y perjuicios y la garantía, seguirán siendo exigibles durante el tiempo que sea necesario para darles plena vigencia y efecto a pesar de la rescisión.

20. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

El Vendedor no tendrá derecho a subcontratar sus derechos u obligaciones en el Contrato o cederlo, o cualquier parte del mismo, sin el consentimiento previo por escrito de la Compañía. Si la Compañía autoriza la subcontratación del Contrato, el Vendedor seguirá siendo plenamente responsable de la correcta ejecución del Contrato.

La Sociedad podrá ceder el Contrato o parte del mismo a cualquier persona física o jurídica.

21. FUERZA MAYOR

Ninguna de las partes será responsable del incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato si dicho incumplimiento se deriva de circunstancias imprevisibles e inevitables, como guerras y hostilidades y casos de fuerza mayor, como incendios o inundaciones (un "Caso de Fuerza Mayor").

si alguna de las partes se ve afectada por un Caso de Fuerza Mayor, hará todo lo posible por evitar o subsanar el Caso de Fuerza Mayor y notificará sin demora a la otra parte la naturaleza del Caso de Fuerza Mayor, la naturaleza de cualquier fallo, retraso o cumplimiento imperfecto real o previsto y la consecuencia y duración previstas de dicho fallo, retraso o cumplimiento imperfecto.

Si una de las partes se ve impedida de cumplir con sus obligaciones debido a un Evento de Fuerza Mayor durante un periodo continuado superior a un mes, la otra parte podrá rescindir inmediatamente el presente Acuerdo previa notificación por escrito a la parte impedida, en cuyo caso ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna frente a la otra, salvo que los derechos y responsabilidades devengados con anterioridad a dicha rescisión seguirán subsistiendo.

22. MANTENIMIENTO Y RECAMBIOS

Salvo que se estipule lo contrario en el Contrato, los términos y precios en virtud de los cuales la Empresa podrá suscribir un contrato de mantenimiento se acordarán por separado entre la Empresa y el Vendedor; dicho contrato incluirá una reserva de piezas de repuesto recomendadas junto con sus precios correspondientes para que la Empresa pueda dar un soporte adecuado al Equipo durante un periodo de dos (2) años a partir de la fecha de emisión del Certificado de Aceptación.

El Vendedor garantiza que pondrá a disposición de la Empresa la posibilidad de adquirir consumibles, componentes, piezas de repuesto, etc., para que la Empresa pueda mantener y dar soporte al Equipo durante un periodo de al menos 20 (veinte) años a partir de la fecha de emisión del Certificado de Aceptación. Si después de este periodo el Vendedor opta por cesar la fabricación de dichos artículos, deberá informar a la Empresa al menos seis (6) meses antes de dicho cese para permitir a la Empresa una última compra de por vida.

23. CONTROLES DE EXPORTACIÓN

El Proveedor es responsable de obtener cualquier aprobación, licencia o registro exigido por la ley, incluidas las licencias y aprobaciones de exportación (si procede).

El Proveedor declara que no está sujeto a ninguna Ley de Sanciones de la Unión Europea, de los Estados Unidos ni de ningún otro Estado. Asimismo, declara que (i) ninguno de sus consejeros o directivos está sujeto a Leyes Sancionadoras; (ii) ninguna entidad de su grupo es propiedad o está bajo el control de personas sujetas a Leyes Sancionadoras.

El Proveedor confirma que ha establecido procedimientos y controles para garantizar el cumplimiento de la normativa aduanera, las Leyes de Control de Exportaciones y las Leyes de Sanciones, y se compromete a facilitar al Comprador toda la información necesaria para el cumplimiento de dicha normativa, incluida, a título meramente enunciativo y no limitativo, la clasificación militar o de doble uso de los Productos por parte de la Unión Europea, los Estados Unidos o cualquier Estado pertinente (si procede) y su clasificación aduanera.

El Proveedor y sus entidades o representantes relacionados (incluidos, entre otros, empleados, directores, funcionarios o agentes) declaran que no venderán, suministrarán, enviarán ni procurarán de otro modo al Comprador ningún producto fabricado por/en, comprado u obtenido de (i) personas y/o entidades objeto de sanciones financieras administradas por la Unión Europea, los Estados Unidos y/o cualquier otro estado pertinente; (ii) países o regiones sujetos a dichas sanciones, incluidos, entre otros, Crimea y Sebastopol, Cuba, Irán, Libia, Corea del Norte, Rusia, Sudán del Sur, Sudán, Siria, Venezuela o Yemen, o las denominadas República Popular de Donetsk y República Popular de Luhansk, sin haber obtenido previamente el consentimiento por escrito del Comprador.

La Empresa podrá, a su entera discreción, suspender y/o rescindir el Contrato inmediatamente por causa justificada y sin indemnización ni notificación previa, si la Empresa tiene pruebas o motivos suficientes para sospechar que el Proveedor puede haber infringido las Leyes de Control de las Exportaciones, las Leyes de Sanciones, o cualquiera de las disposiciones de la presente Cláusula.

24. GENERAL

Si un juzgado, tribunal u órgano administrativo de jurisdicción competente declara que alguna disposición del Contrato es total o parcialmente ilegal, inválida, nula, anulable, inaplicable o irrazonable, dicha disposición, en la medida de dicha ilegalidad, invalidez, nulidad, inaplicabilidad o irrazonabilidad, se considerará separable y el resto de las disposiciones del Contrato y el resto de dicha disposición continuarán en pleno vigor y efecto.

El incumplimiento o retraso por parte de la Compañía en la aplicación o aplicación parcial de cualquier disposición del Contrato no se interpretará como una renuncia a cualquiera de sus derechos en virtud del Contrato.

Cualquier renuncia por parte de la Empresa a cualquier incumplimiento o falta de cumplimiento de cualquier disposición del Contrato por parte del Vendedor no se considerará una renuncia a cualquier incumplimiento o falta de cumplimiento posterior y no afectará en modo alguno a los demás términos del Contrato.

Todo derecho o recurso de que disponga la Empresa en virtud del Contrato (incluida la garantía) se entenderá, sin perjuicio de cualquier disposición en contrario, sin perjuicio de cualquier otro derecho o recurso de la Empresa, ya sea en virtud del Contrato o de la ley.

Cualquier notificación que deba realizarse en virtud del Contrato deberá hacerse por escrito y podrá entregarse en persona, por mensajero o por correo de primera clase prepago. La entrega se considerará efectuada cuando llegue al destinatario o cuarenta y ocho (48) horas después del envío.

El Contrato y cualquier parte del mismo se regirán e interpretarán de conformidad con las leyes de Bélgica, excluyendo las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías, Viena, de 11 de abril de 1980, cualquier ley de aplicación de dicha convención y cualquier conflicto de disposiciones legales.

Cualquier litigio derivado o relacionado con el Contrato y cualquier parte del mismo se someterá exclusivamente a los tribunales de Bruselas.

25. ÉTICA EMPRESARIAL

El Vendedor respetará estrictamente en todo momento el Código de Conducta para Proveedores de Aliaxis y se asegurará de que los principios consagrados en el Código sean aplicables en toda su cadena de suministro.